ACTA MODIFICATORIA No. 2 ADICION No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 41001292022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y GLADYS CERQUERA DE BEDOYA

MODALIDAD DEL ACUERDDO DE VOLUNTADES (TIPO)	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
NUMERO	**41001292022**
TIPO DE MODIFICACIÓN	**ADICION PRESUPUESTAL Y PRORROGA**
ORDENADOR DEL GASTO	**LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.931.356 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Directora de la Regional de Huila del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, con NIT. 899.999.239-2**,** establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado (a) mediante Resolución No. 7791 del 05 de septiembre de 2019, debidamente posesionada mediante acta 0185 el 10 de septiembre de 2019, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
CONTRATISTA	**GLADYS CERQUERA DE BEDOYA**
IDENTIFICACIÓN:	**CC: 36.147.801**
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ALMUERZOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN EL ICBF SEDE REGIONAL HUILA Y SUS CENTROS ZONALES NEIVA Y LA GAITANA, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD
VALOR INICIAL	CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($187.710.000), impuestos de ley y demás costos directos e indirectos
VALOR ADICIONAL	SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($72.600.000), distribuidos para VIGENCIA 2022: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) Y VIGENCIA 2023: SETENTA Y UN MILLÓN CIEN MIL PESOS ($71.100.000)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($260.310.000)
CDP	23622 del 2022-01-11
RPC	62622 del 2022-03-07
PLAZO	El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el día 29 del mes de diciembre del año 2022.

Que las partes anteriormente señalados hemos convenido celebrar la presente modificación contractual concerniente a Adición presupuestal y prorroga, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 07 de marzo de 2022, se suscribió el Contrato de suministro No. 41001292022 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ALMUERZOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN EL ICBF SEDE REGIONAL HUILA Y SUS CENTROS ZONALES NEIVA Y LA GAITANA, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD".

2) Que el valor inicial del contrato de suministro es por la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($213.210.000).

3) Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día 08 de marzo de 2022.

PÚBLICA

4) Que mediante ACTA MODIFICATORIA No. 1 LIBERACION No. 1 se procede a realizar liberación por un valor de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS MONEDA MTCE ($25.500.000),).M/CTE y modificar el plazo de ejecución hasta el 29 de Diciembre de 2022.

4) Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 29 de Diciembre de 2022

5) Que mediante memorando radicado con el No. 20224740000008240 3 del 2022-12-22, el supervisor del contrato indica que :

"Que el ICBF Regional Huila suscribió contrato suministro N° 41001292022 cuyo objeto corresponde a CONTRATAR EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ALMUERZOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN EL ICBF SEDE REGIONAL HUILA Y SUS CENTROS ZONALES NEIVA Y LA GAITANA, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD." Con fecha de inicio el 08 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta el memorando N° 20221231000020804 3 de fecha 16 de Diciembre de 2022, expedido por el Director Financiero del IBF por el cual se realiza la ASIGNACION CUPO VF 2023 N° 145522, CUENTA A-02, por un valor del cupo de ($271.791.936), de manera adicional mediante memorando N° 20224750000008234 3 de fecha 22 de Diciembre de 2022 expedido por la coordinadora del Grupo Financiero por el cual realiza la CERTIFICACION ASIGNACION CUPOS VF-053-2023 GESTION HUMANA RESTAURANTE, por un valor del ($71.100.000), se hace necesario realizar una Adición y prorroga al contrato sustentado en lo que corresponde:

Es conducente y pertinente que la Regional Huila prorrogue y adicione el contrato suministro de Restaurante N° 41001292022 teniendo en cuenta que:

El trabajo es un principio fundante de Colombia como un Estado Social de Derecho, y un derecho fundamental de todas las personas en ***condiciones dignas y justas****, que* ***goza de la especial protección del estado****, decretado, sancionado y promulgado por la Constitución de 1991.*

Que en procura de garantizar la efectividad del principio y el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas el estado colombiano ha desarrollado normas para incentivar el bienestar de los empleados públicos:

Decreto Ley 1567 de 1998:
En el artículo 13 establece "(…) el ***sistema de estímulos****, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y* ***programas de bienestar e incentivos*** *que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales." (Negrilla fuera de texto)*

Que conforme a lo estipulado por el literal "c" del artículo 17 las "Entidades Públicas del orden Nacional y Territorial. Actuarán con autonomía administrativa en el marco de las disposiciones vigentes para diseñar en su interior y poner en marcha en coordinación con otras entidades de los sectores administrativos nacionales y territoriales, sus respectivos programas de bienestar social e incentivos. Para el desarrollo de sus programas de bienestar e incentivos las entidades podrán realizar acuerdos o convenios interinstitucionales"

Que de acuerdo con artículo 19 "Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.
Que conforme al artículo 20, "Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que ***favorezcan el desarrollo integral del empleado****, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir* ***elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora****." (Negrilla Fuera de Texto)*

Que para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán entre otras cosas, de acuerdo a lo consagrado en el literal "a" del artículo 25, realizar un "Estudio de las necesidades de los empleados y de sus familias, con el fin de establecer prioridades y seleccionar alternativas, de acuerdo con los lineamientos señalados en las estrategias de desarrollo institucional y en las políticas del Gobierno Nacional" y según lo previsto en el literal "c", deberán ejecutar "(…) programas en forma directa ***o mediante contratación con personas naturales o jurídicas****, o a*

PÚBLICA

través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver."

Ley 734 de 2002:

Que de conformidad con el articulo 33 son derechos de todo servidor público entre otros los siguientes:

- ✓ *Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.*

- ✓ *Los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.*

Ley 909 de 2004:

*Que el parágrafo del articulo 36 refiere que "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales**, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos**, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley." (Negrilla fuera de texto)*

Decreto 1083 de 2015:

*Que de acuerdo con artículo 2.2.10.1 "Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de **motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.** Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social." (Negrilla Fuera de Texto)*

En procura de contribuir a un entorno laboral apropiado que promueva la calidad de vida de todos los servidores públicos, exaltando su labor y propendiendo el sentido de pertenencia y motivación, así como generar actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de estos, mejorando las condiciones que favorezcan su nivel de vida y el de su familia, y para ello, se ha encargado a la Dirección de Gestión Humana el compromiso de diseñar, estructurar, implementar y ejecutar planes de bienestar con el fin de garantizar un ambiente favorable en el desarrollo de las actividades laborales que promuevan el aumento de los niveles de satisfacción, eficacia y efectividad, así como el sentido de pertenencia del servidor con la entidad, la familia, la infancia y el país.

Que de acuerdo con el Decreto 987 de 2012 son funciones de la Dirección de Gestión Humana entre otras las siguientes:

- ✓ *Dirigir y coordinar la implantación de los planes y programas de selección, administración, desarrollo, capacitación, evaluación del desempeño, carrera administrativa y **de bienestar de los servidores públicos del Instituto** y aquellos relacionados con la salud ocupacional. (Negrilla fuera de texto)*

- ✓ *Garantizar la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de Talento Humano.*

Que de acuerdo con la Resolución 2859 de 2013 son funciones del Grupo Administrativo en relación con la Gestión Humana de conformidad con las instrucciones y lineamientos impartidos por la Dirección de Gestión Humana entre otras las siguientes:

- ✓ *Coordinar y controlar la implantación de los planes y programas de selección, administración, desarrollo, capacitación, evaluación del desempeño, carrera administrativa, **bienestar**, seguridad y salud ocupacional de los servidores públicos de la Regional. (Negrilla fuera de texto)*

- ✓ *Garantizar la correcta aplicación de las políticas normas, procedimientos, planes y programas de Talento Humano.*

Aunado lo anterior obedece a la finalidad de garantizar de manera continua del servicio de restaurante a todos los servidores públicos mientras se desarrolla toda la etapa precontractual y contractual del nuevo proceso de la vigencia 2023, Que la prestación de este servicio es indispensable en la Regional Huila y sus centros zonales con ocasión a que el horario laboral se establece en jornada continua se debe brindar a los servidores públicos las condiciones óptimas

PÚBLICA

para que realicen las actividades laborales dando cumplimiento al horario establecido. De acuerdo con lo anterior se hace necesario que cuenten con el servicio de Restaurante para la toma del almuerzo y no suspender el servicio de atención al público.

Que la presente justificación esta soportadas en la aprobación del Director Financiero del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el supervisor encargado del contrato así:

RV: ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATO RESTAURANTE

Fernando Rojas Sanchez
Para Yuli Andrea Trujillo Rivera
CC Nubia Vargas Trivino; Isabel Cristina Jaramillo Castaneda

Responder | Responder a todos | Reenviar

lunes 19/12/2022 4:42 p.m.

Dra. Yuli buenas tardes.

De acuerdo con instrucciones telefónicas de la Dra. Nubia, de manera atenta informo que fue aprobada la Vigencia Futura de Restaurante, por lo cual agradezco realizar el tramite pertinente para adición y prorroga del Contrato vigente, en los siguientes términos:

No.	CDP	RP	PACCO	CONTRATO	DOCUMENTO	CONTRATISTA	F. INICIO	F. FIN	RUBRO	NOMBRE RUBRO
1	23622	62622	468	41001292022	36147801	CERQUERA DE BEDOYA GLADYS	07-mar	29-dic	A-02-02-02-006-003-301 \| 27	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS - DIRECCION GESTION HUMANA

PRORROGA: HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023

ADICIÓN: $72.600.000 : $1.500.000 VIGENCIA 2022 / $71.100.000 VIGENCIA FUTURA 2023 (01 ENERO – 31 DE MARZO 2023)

FLUJO DE PAGOS:

DICIEMBRE: $1.500.000
ENERO: $23.700.000
FEBRERO: $23.700.000
MARZO: $23.700.000

Nota: Tan pronto sea remitido el CDP de adición del Contrato por Financiera será entregado con el Certificado PACCO y el Certificado Cupo Vigencia Futura.

Cordialmente,

Fernando Rojas Sánchez
Profesional Universitario –Gestión Humana
Grupo Administrativo
ICBF Regional Huila
Calle 21 No 1E-40 • Tel.: 8604700 Ext: 838010

Síguenos en: ICBFColombia @ICBFColombia ICBFInstitucionalICBF icbfcolombiaoficial
Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co
GOBIERNO DE COLOMBIA

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud
Clasificación de la información: CLASIFICADA

Que el ICBF Regional Huila con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida requiere adicionar el contrato N° 41001292022 en la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($72.600.000), distribuidos para VIGENCIA 2022: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) Y VIGENCIA 2023: SETENTA Y UN MILLÓN CIEN MIL PESOS ($71.100.000), sin que dicho valor exceda del 50% del valor inicial de conformidad al artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para dichos efectos, se cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 23622 del 2022/01/11.

RESUMEN DEL CONTRATO

VALOR INICIAL CONTRATO	***$ 213.210.000***
DISMINUCION N°1	***$ 25.500.000***
VALOR DEL CONTRATO CON LA DISMINUCION	***$187.710.000***
VALOR ADICIONAR CON VIGENCIAS FUTURAS	***$72.600.000***
VIGENCIA 2022	***$ 1.500.000***
VIGENCIA 2023	***$71.100.000***
VALOR FINAL DEL CONTRATO	***$260.310.000***

Actualmente la Regional cuenta con recursos para apalancar la vigencia futura y adicionar esta necesidad dentro del presupuesto del A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS

Con la presente modificación se afecta el CDP Y RP que se relaciona a continuación:

INDICADOR PRESUPUESTAL				***CDP AFECTADO***		***REGISTRO PRESUPUESTAL AFECTADO***		***VALOR ADICIONAR***	***VALOR TOTAL CONTRATO ACTUALIZADO***
AÑO	*Dependencia*	*Código y Nombre*	*Recurso*	*No.*	*Fecha*	*No.*	*Fecha*		
2022	*301 DIRECCIÓN DE GESTION HUMANA*	*A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS*	*27*	*23622*	*2022-01-11*	*62622*	*2022-03-07*	*$1.500.000*	*$260.310.000*
2023	*VF N° 053-2023*	*A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS*	*27*	*VIGENCIA 2023*				*$71.100.000*	
	TOTALES							*$72.600.000*	*$260.310.000*

7) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente adición y prorroga, al **Contrato de suministro No. 41001292022,** la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – VALOR DEL CONTRATO: Adicionar al valor del contrato de suministro No. **41001292022**, la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($72.600.000), distribuidos para VIGENCIA 2022: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) Y VIGENCIA 2023: SETENTA Y UN MILLÓN CIEN MIL PESOS ($71.100.000)** quedando de la siguiente manera: a

SEGUNDA:- DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: La adición que realiza el ICBF se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 23622 del 2022/01/11 expedido por el grupo Financiero del ICBF, de la siguiente manera:

INDICADOR PRESUPUESTAL				**CDP AFECTADO**		**REGISTRO PRESUPUESTAL AFECTADO**		**VALOR ADICIONAR**	**VALOR TOTAL CONTRATO ACTUALIZADO**
AÑO	Dependencia	Código y Nombre	Recurso	No.	Fecha	No.	Fecha		
2022	301 DIRECCIÓN DE GESTION HUMANA	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	27	23622	2022-01-11	62622	2022-03-07	$1.500.000	$260.310.000
2023	VF N° 053-2023	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	27	VIGENCIA 2023				$71.100.000	
	TOTALES							$72.600.000	$260.310.000

TERCERA:-FORMA DE PAGO: Continúa de la misma manera que se estableció en el estudio previo, pliego de condiciones , Resolución de adjudicación del contrato No. **41001292022**

PÚBLICA

CUARTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF, las garantías establecidas en el estudio previo, invitación y en la aceptación de oferta No. **41001292022** ajustándola al plazo y valor, la cual deberá presentar al Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Huila del ICBF.

QUINTA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION. la cual quedará de la siguiente manera:

"El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el día 31 del mes de Marzo del año 2023"

SEXTA: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de Suministro **No**. **41001292022**, modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución y legalización se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

OCTAVA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

NOVENA : En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

PÚBLICA